



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.130**

Salta, lunes 13 de diciembre de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaría General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 84 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

## Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

## FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 518 del 3/12/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CANDELA ESTEFANÍA SAICA. (VER ANEXO) 8

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 658 D del 3/12/2021 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO III DEL DECRETO N° 1.007/21. 8

N° 659 D del 3/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. PABLO TEJERINA SOSSA. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 660 D del 3/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JOSEFINA ELIZABETH BRANDAN. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

N° 661 D del 3/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ARGENTINA VILTE. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

N° 662 D del 3/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. NOEL OMAR ERRAMOUSPE. BENEFICIO JUBILATORIO. 12

N° 663 D del 3/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. HUGO RICARDO ZAIDENBERG. BENEFICIO JUBILATORIO. 12

N° 664 D del 3/12/2021 – C.E.y R.P.G. – ADJUDICA RENGLÓN 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 359/21. ADQUISICIÓN DE RODADOS. 13

N° 665 D del 3/12/2021 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA SRA. ANA BEATRIZ MARTÍNEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 15

N° 666 D del 6/12/2021 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTE O N° 0182000 – MATRÍCULA N° 149.614 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. PROYECTO URBANÍSTICO "LAS MARIAS". 15

N° 667 D del 6/12/2021 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA PARA UNIFICACIÓN Y LOTE O N° 002256 – MATRÍCULAS NROS. 7.671 Y 15.840 DEL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA. PROYECTO URBANÍSTICO: "HACIENDA DE LAS NUBES". 17

N° 668 D del 6/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. LUIS RAMON CABANA. BENEFICIO JUBILATORIO. 18

N° 669 D del 6/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALICIA DEL CARMEN MARTINEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 19

N° 670 D del 6/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. SERGIO JORGE VILLALPANDO. BENEFICIO JUBILATORIO. 20

N° 671 D del 6/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. PASTORA ANTONIA SUAREZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 21

N° 672 D del 6/12/2021 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0394-D/21. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SR. DAVID JOSE HIDALGO. BENEFICIO JUBILATORIO. (VER ANEXO) 22

N° 673 D del 6/12/2021 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0386-D/21. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA(I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRA. DORA HERMELINDA BUSTAMANTE. BENEFICIO JUBILATORIO. (VER ANEXO) 23

N° 674 D del 6/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ESTEBAN ALEJANDRO ZERPA. 23

N° 675 D del 6/12/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ALDO RAUL SANTILLAN. BENEFICIO JUBILATORIO. 24

N° 676 D del 07/12/2021 – M.G.D.H.yT. – MODIFICA DECRETO N° 13/2020. DRA. MARÍA VERÓNICA MIRANDA. CARGO DE SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS. 25

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 224 del 2/12/2021 – M.P.y D.S – APRUEBA POLITICA DE CALIDAD ELABORADA POR LA DIRECCIÓN

DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN. (VER ANEXO)	26
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 851/21 (VER ANEXO)	26
N° 1058 DEL 06/12/2021 MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA	30
N° 142 DEL 24/11/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES	31
N° 143 DEL 24/11/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES	33
N° 144 DEL 24/11/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES	35
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA N° 1286 (VER ANEXO)	37
N° 086 DEL 02/12/2021 SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA	38
N° 803 del 6/12/2021 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD FORMAL Y SUBSTANCIAL. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO AL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS. (VER ANEXO)	40
<b>ACORDADAS</b>	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13542/2021	43
<b>DISPOSICIONES</b>	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES N° 116 (VER ANEXO)	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 441/2021	45
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – EXPTE. N° 383.755-203-2019	46
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 440/2021	46
REMSA S.A. – N° 04/2021	47
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 13/21	47
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 12/21.	48
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 162/2021	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 184/2021	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 105/2021, 2° INCREMENTO	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2021.	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 175/2021, INCREMENTO	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 186/2021	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 65/2021	51
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22415/21	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 180/2021	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 156/2021	53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 169/2021	53

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 174/2021	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 176/2021	54
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3912/21	55
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – FRANCISCO PULÓ – EXPTE. N° 0090034-196978/2020-0	55
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGENTINO DAVID MAIDANA – EXPTE. N° 009034-196571/2019-0	56
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
FEDERICO I – EXPTE. N° 23.823 – DPTO. LOS ANDES	58
<b>SUCESORIOS</b>	
VIVERO, GREGORIO; GONZALES, ERNESTINA – EXPTE. N° EXP. 660795/19	58
JUAREZ, ANGELA MARY; VILLAGRA, MIGUEL RUBEN – EXPTE. N° 734.682/21	59
PUIG, CONCEPCIÓN – MAMANI, IGINIO NESTOR – EXPTE. N° 729010/21	59
MONTAÑA, FRANCISCO HECTOR – EXPTE. N° 51.206/21	59
SYLVESTER, MARTA ELENA; SYLVESTER, ESILDA ELVIRA DEL VALLE – EXPTE. N° 474686/14	60
MARTY, AGUSTIN Y MONTEROS ELENA – EXPTE. N° 43.348/2004	60
ESQUIU, TERESA EMILIA – EXPTE. N° EXP – 676592/19	61
QUINTEROS, FRANCISCO SOLANO – EXPTE. N° 744929/21	61
MORALES TERESA DEL VALLE – MEDINA GREGORIO – EXPTE. N° 738.073/21	61
VICTOR ALDO ABRAHAM – EXPTE. N° 709.962/20	62
CAUCOTA, MARIA DOLORES, OROZCO, PEDRO – EXPTE. N° 751447/21	62
CERVANTES, RAMONA ALCIRA – EXPTE. N° 751487/21	62
FARFAN, ESTEBAN MARCOS – EXPTE. N° 717916/20	63
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
JUZ. DE 1° INSTANCIA CIVIL DE 5° NOMINACIÓN –PODER JUDICIAL DE CATAMARCA – GALINDEZ, ALEJANDRO Y OTROS C/ SUCESIÓN DE FRANCISCO RAMÓN GALINDEZ O Q.R. PROPIETARIO	63
USSI ALEJANDRO VS. CAPI S.A. – EXPTE. N° 1-389338/12	65
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GERONIMO, MATIAS EZEQUIEL EXPTE. N° EXP – 756922/21	66
GERON, GERARDO LUCAS EXPTE. N° EXP – 756088/21	67
VILLAGOMEZ GARCIA, ANALY ALEJANDRA EXPTE. N° EXP –755915/21	67
NUTRIBRAS S.A. EXPTE. N° (26.248/2018), CABA	68
VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO EXPTE. N° EXP 756.920/21	69

GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO EXPTE. N° EXP – 757321/21	69
DIAZ, CRISTIAN GERARDO EXPTE. N° EXP – 754391/21	70
RIOS, LUIS ALBERTO EXPTE.N° 8061/21	71
CASTILLO, VERONICA NATALIA EXPTE. N° EXP – 751142/21	71
FINCA RAMADA SA – INFORMACIÓN SUMARIA – EXPTE. N° 745.907/21	72

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

SAN RAFAEL S.A.	74
-----------------	----

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

BIBLIOTECA POPULAR PRESBITERO PABLO FERNANDO ACUÑA	76
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD ANTONIANA DE ORÁN	76
ASOCIACIÓN ORANENSE DE BÁSQUETBOL	77
ASOCIACIÓN LISIADOS DE SALTA	77

### **FE DE ERRATAS**

DE LAS EDICIONES NROS. 21.127 Y 21.128 DE FECHAS 07 Y 09/12/2021	78
--	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/12/2021	80
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 10/12/2021	80



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 518**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 156.989/2021 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Candela Estefanía Saica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Rossana del Valle Perduca, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 110/2021, a partir del 01 de julio del presente año;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Rescindir el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rossana del Valle Perduca, D.N.I. N° 18.639.595, aprobado por Decisión Administrativa N° 110/2021, a partir del 01 de julio de 2021.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Candela Estefanía Saica, D.N.I. N° 33.041.260, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561025000200 – 413411.1007, del Ejercicio vigente.

**ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 13/12/2021  
OP N°: SA100040040

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 658**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. N° 262079/21 Código 293

**VISTO** Decreto N° 1007 de fecha 11 de Noviembre del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado instrumento se designa en carácter de personal temporaria a agentes varios en diversos servicios dentro del ámbito de este Ministerio;

Que teniendo en cuenta lo informado a fs. 1 por la señora Coordinadora Jurisdiccional del Programa SUMAR – PROTEGER – REDES, Dra. Lilia Noemí Ávila, por medio de la cual solicita modificar los nombres y apellidos de los agentes: Clinis Valdez Gabriela Alejandra, Galindo Passano Teresita María del Rosario y Cazzanga Valeria de los Ángeles;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar parcialmente el Anexo III del Decreto N° 1.007/21 dejando establecido que el nombre y apellido correcto de los agentes que se detallan a continuación son los siguientes:

- VALDEZ CLINIS, GABRIELA ALEJANDRA DNI N° 30.726.947;
- GALINO PASSANO, TERESITA MARIA DEL SOCORRO DNI N° 20.706.482;
- GAZZANIGA, VALERIA DE LOS ANGELES DNI N° 30.222.676.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040014

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 659 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE N° 3266/21-código 173**

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor PABLO TEJERINA SOSSA, D.N.I. N° 17.620.754, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de septiembre de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 024201762075409741 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 05);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 10 de septiembre de 2020, la renuncia del doctor PABLO TEJERINA SOSSA, D.N.I. N° 17.620.754, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 7.2, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 622/06.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor TEJERINA SOSSA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040015

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 660 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 175660/21-código 75**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora JOSEFINA ELIZABETH BRANDAN, D.N.I. N° 12.701.817, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1303, de fecha 27 de Abril de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 24);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2021, la renuncia de la señora

JOSEFINA ELIZABETH BRANDAN, D.N.I. N° 12.701.817, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo 3, N° de Orden 141, del Decreto N° 238/03, con desempeño como Jefa de Sector Compras, función N° 42 dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone"- Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora BRANDAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040016

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 661 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 213123/21-código 76**

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada ARGENTINA VILTE, D.N.I. N° 12.132.305, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia"- Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01304 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 13);

Que la agente cumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 21 de Julio de 2021, la renuncia de la licenciada ARGENTINA VILTE, D.N.I. N° 12.132.305, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 129.1, Decreto N° 4421/09, transferido por Decreto N° 3881/09, con desempeño como Jefa de Servicio Supervisión Enfermería, Función N° 47, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" - Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040017

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 662 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 184118/21 cód 253

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor NOEL OMAR ERRAMOUSPE, D.N.I. N° 11.561.852, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de Agosto de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0583065-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 12 de Agosto de 2021, la renuncia del doctor NOEL OMAR ERRAMOUSPE, D.N.I. N° 11.561.852, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 47, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor ERRAMOUSPE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3° -** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040018

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 663 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 215703/21 cód 180

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor HUGO RICARDO ZAIDENBERG, D.N.I. N° 6.076.790, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán- Ministerio de Salud Pública, a partir del 08 de Junio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01303, de fecha 29 de Abril de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que el agente cumplimentó con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 08 de Junio de 2021, la renuncia del doctor HUGO RICARDO ZAIDENBERG, D.N.I. N° 6.076.790, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 46, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán- Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021

**OP N°:** SA100040019

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 644 D**

**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

Expediente N° 411-42085/2021-0

**VISTO** el procedimiento de Licitación Pública N° 359/21; y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de la Resolución N° 187/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones se dio oportuna intervención;

Que el art. 1° de Resolución Nro. 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, establece que los organismos públicos deberán implementar las medidas

necesarias para propiciar la transparencia de gestión, la idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la misma Resolución 16/21;

Que se han tomado intervención todos los organismos del estado competentes al caso;

Que tratándose de bienes de uso, se gestionó la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el art. 1° inc. m) y 5° de Resolución 16/21;

Que conforme el Decreto 13/19, se ha dado la debida intervención al Coordinador Administrativo de la Gobernación, otorgando su visto bueno, y a la Subsecretaría de Parque Automotor;

Que del procedimiento llevado a cabo en autos se desprende la presentación de un único oferente, la firma "AUTOLUX S.A.";

Que la oferta presenta es parcial, y lo es por el Renglón N° 1° de la licitación de referencia, ascendiendo a la suma de \$7.870.905,00 (Siete Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Cinco con 00/100);

Que la comisión de preadjudicación recomendó la preadjudicación al único oferente presentado;

Que quedando desierto el Renglón N° 2 del procedimiento llevado a cabo, por ello, el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero solicitó que se proceda con el segundo llamado a Licitación Pública, debido a la urgencia de contar con los rodados;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente Instrumento;

POR ELLO;

#### **EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR** el Renglón N° 1° de la Licitación Pública N° 359/21, destinada a la adquisición de tres rodados, a la firma "AUTOLUX S.A.", Proveedor del Estado N° 200.298, Contratista/Proveedor N° 21.338, CUIT N° 30-70711134-4, por un monto de \$7.870.905,00 (Siete Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Cinco con 00/100).

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** segundo llamado a Licitación Pública en idénticos terminos a los establecidos en los pliegos de condiciones generales y particulares de la Licitación Pública N° 359/21.

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones a llevar adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, ello, en el marco del art. 32° inc. 9) de la Ley de Ministerios N° 8053.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación – Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040002

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 665 D**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
Expediente N° 155-252324/2021

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Ana Beatriz Martínez, D.N.I. N° 13.701.566, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia obedece a que la agente se ha acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios;

Que la misma no posee sumarios administrativos pendientes ni bienes públicos a su cargo;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Deportes;

Por ello, con encuadre legal en la Ley N° 8.171, Ley N° 5.546, art. 8 inciso f) y lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia de la señora Ana Beatriz Martínez, D.N.I. N° 13.701.566, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, al cargo de Agrupamiento A- Subgrupo 02, N° de Orden 41 del Decreto N° 3.899/12, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios desde el 11 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante no se sometió a examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6° y Decreto 1.901/09.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040003

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 666 D**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
Expediente N° 18-26727/2011-0

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 149.614 del Departamento Capital, para el proyecto urbanístico denominado "LAS MARIAS", de propiedad de las Sras. María Daniela Heane Espelta y María Constantina Heane Espelta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los

propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo lo requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra la intervención de la Municipalidad de Salta en las cuestiones que hacen al ámbito de su competencia y de los organismos de contralor previstos en la reglamentación que detentan competencias vinculadas a garantizar que la urbanización propuesta verifique el acceso a infraestructura y servicios básicos, conforme a la siguiente documentación: 1) copia heliográfica de planos visados por la Municipalidad de Salta, Dirección de Vialidad de Salta y el COPAIPA (fs. 109/111); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 106); 3) Resoluciones Nros. 1457/14 y 1460/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Municipalidad de Salta que aprueban el Estudio de Impacto Ambiental y se extiende el Certificado de Aptitud Ambiental para la urbanización LAS MARIAS (fs. 72/73); 4) Certificado de Disponibilidad de Energía Eléctrica extendido por la empresa EDESA SA (fs. 74/75); 5) Certificado de Servicio Efectivo de Agua Potable y Cloaca emitido por la empresa Aguas del Norte – CO.SA.y S.A. para 307 lotes (fs. 101/103); 6) Ordenanza N° 15500/18 del Concejo Deliberante de Salta que acepta la donación de espacios verdes, calles y ochavas (fs. 69); 7) Certificado de Prefactibilidad de Loteo emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs.108) y 8) Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliarios y Tasa General de Inmuebles de la Matrícula N° 149.614 emitido por la Municipalidad de Salta (fs. 107);

Que en cuanto a la reserva de la superficie para Espacio de Uso Institucional Provincial, a fs. 104/105 rola compromiso irrevocable de donación por parte de la Sra. María Daniel Heane Espelta, quien actúa por sí e invocando poder a favor de la Sra. María Constantina Heane Espelta, sobre una superficie de 2336,18 m<sup>2</sup> del inmueble Matrícula N° 149.614;

Que a fs. 76/91 rola agregado el expediente N° 0110011-185279/2015-0, en virtud del cual resulta de interés del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología contar con el Espacio de Uso Institucional ofrecido por las titulares del inmueble Matrícula N° 149.614, debiéndose oportunamente aceptar la donación;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnicos y jurídicos de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Título de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura y Loteo respecto del inmueble Matrícula N° 149.614;

Que, en los términos del artículo 11 del Decreto N° 1.682/2019, la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desarrolladores ha tomado la intervención que le compete (fs. 157);

Que a fs. 168/169 vta., rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del plano de mensura y loteo correspondiente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el art. 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y en el Decreto N° 1.682/2019.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo N° 018200, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 149.614, Departamento Capital, de propiedad de las Sras. María Daniela Heane Espelta y María Constantina Heane Espelta, y que se corresponde con el proyecto urbanístico denominado "LAS MARIAS".

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes una vez acreditada la aceptación de la donación del espacio institucional por parte de la Provincia y la presentación de los certificados de libre deuda por el período fiscal 2021 del catastro involucrado.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040041

---

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 667 D**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
Expediente N° 18-33295/2016-0

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura para Unificación y Loteo respecto de los inmuebles identificados con Matrículas Nros. 7.671 y 15.840 del Departamento de Rosario de Lerma, para el proyecto urbanístico denominado "HACIENDA DE LAS NUBES", de propiedad de la firma Exportín S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra la intervención de la Municipalidad de Campo Quijano en las cuestiones que hacen al ámbito de su competencia y de los organismos de contralor previstos en la reglamentación que detentan competencias vinculadas a garantizar que la urbanización propuesta verifique el acceso a infraestructura y servicios básicos, conforme a la siguiente documentación: 1) copia del plano visado por el Registro Técnico de la Dirección General de Inmuebles (fs. 272/274), Dirección de Vialidad de Salta, COPAIPA, Secretaría de Recursos Hídricos y Municipalidad de Campo Quijano; 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 215); 3) Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Municipalidad de Campo Quijano (fs. 116); 4) Certificado de Disponibilidad de Energía Eléctrica extendido por la empresa EDESA SA (fs. 316/319); 5) Certificado de Disponibilidad del servicio de agua potable emitido por la

empresa Aguas del Norte – CO.SA.y S.A. (fs. 239). En cuanto al sistema de desagües cloacales se informa que cada parcela tendrá soluciones individuales para su evacuación; 6) Ordenanza N° 78/21 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Quijano acepta la donación de espacios verdes, calles y ochavas (fs. 331/333); y 7) Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliarios Rural (fs. 261/265);

Que en cuanto a la reserva de la superficie para Espacio de Uso Institucional, a fs. 295/296 rola compromiso de donación por parte del titular de los inmuebles, quedando supeditada la asignación de matrículas individuales a los lotes, hasta tanto se acredite la aceptación de la donación por la Provincia de Salta;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnicos y jurídicos de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura para Unificación y Loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Título de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura y Loteo respecto del inmueble Matrícula N° 149.614;

Que, en los términos del artículo 11 del Decreto N° 1.682/2019, la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desarrolladores ha tomado la intervención que le compete (fs. 370/371);

Que a fs. 347/349 y 373/373 vta., rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del plano de mensura para unificación y loteo correspondiente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el art. 27 de la Ley N° 8.171 modificada por su par N° 8.274 y en el Decreto N° 1.682/2019.

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura para Unificación y Loteo N° 002256, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles respecto de los inmuebles identificados con Matrículas Nros. 7.671 y 15.840 del Departamento de Rosario de Lerma, para el proyecto urbanístico denominado “HACIENDA DE LAS NUBES”, de propiedad de la firma Exportín S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes una vez acreditada la aceptación de la donación del espacio institucional por parte de la Provincia y la presentación de los certificados de libre deuda por el período fiscal 2021 de los catastros involucrados.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040042

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 668 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 21715/21 cód 182

**VISTO** la renuncia presentada por el señor LUIS RAMON CABANA, D.N.I. N° 11.211.760, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de Agosto de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242011211760241, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 01 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 10 de Agosto de 2021, la renuncia del señor LUIS RAMON CABANA, D.N.I. N° 11.211.760, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 249, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor CABANA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021

**OP N°:** SA100040020

---

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 669 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 4776/21-código 185

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ALICIA DEL CARMEN MARTINEZ, D.N.I. N° 14.330.858, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de agosto de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1305 de fecha 10 de junio de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 13);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa manifestación (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 20 de agosto de 2021, la renuncia de la señora ALICIA DEL CARMEN MARTINEZ, D.N.I. N° 14.330.858, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 1 – N° de Orden 25, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la señora MARTINEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040021

---

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 670 D**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 101676/21-código 194

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor SERGIO JORGE VILLALPANDO, D.N.I. N° 10.493.409, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Luis Anzoategui" de Coronel Moldes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de febrero de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242310493409941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 12 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso,

por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 23 de febrero de 2021, la renuncia del doctor SERGIO JORGE VILLALPANDO, D.N.I. N° 10.493.409, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1, del Decreto N° 779/03, dependiente del Hospital "Dr. Luis Anzoategui" de Coronel Molde del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor VILLALPANDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040022

---

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 671 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 187320/21 – código 176

**VISTO** la renuncia presentada por la señora PASTORA ANTONIA SUAREZ, D.N.I N° 14.025.636, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Esperanza B. de Aguirre" de Las Lajitas del Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de agosto de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242714025636141 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 08 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de

la Administración Pública Provincial ;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 18 de agosto de 2021, la renuncia de la señora PASTORA ANTONIA SUAREZ, D.N.I N° 14.025.636, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden: 58, del Decreto N° 1034/96, con desempeño como Jefa de Sector Supervisión Intermedia Función N° 6, dependiente del Hospital "Esperanza B. de Aguirre" de Las Lajitas del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora SUAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040023

---

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 672 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. N° 49103/21-código 74**

**VISTO** que por Resolución N° 0394-D/21, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por el señor DAVID JOSE HIDALGO, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegada por Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1.575/08,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 0394-D/21, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia del señor DAVID JOSE HIDALGO, D.N.I. N° 11.826.230.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040024

---

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 673 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 44132/21-código 74

**VISTO** que por Resolución N° 0386-D/21, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora DORA HERMELINDA BUSTAMANTE, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegada por Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1.575/08,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 0386-D/21, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora **DORA HERMELINDA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 12.553.408.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040025

---

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 674 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
EXPEDIENTE N° 15056/21-código 171

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor ESTEBAN ALEJANDRO ZERPA, D.N.I. N° 23.167.609, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" Tartagal- Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de septiembre de 2021, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2021, la renuncia del Dr. ESTEBAN ALEJANDRO ZERPA, D.N.I. N° 23.167.609, agente de Planta Permanente, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 35, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor ZERPA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021

**OP N°:** SA100040026

---

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 675 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 15034/21 – código 171**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor ALDO RAUL SANTILLAN, D.N.I. N° 11.982.199, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01304 de fecha 22 de mayo de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2021, la renuncia del señor ALDO RAUL SANTILLAN, D.N.I. N° 11.982.199, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 276, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor SANTILLAN no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040027

---

SALTA, 7 de Diciembre de 2021

**RESOLUCION N° 676 D  
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**VISTO** el Decreto 1050/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado instrumento se creó la Subsecretaría del Registro Civil en el ámbito de la Secretaría de Estado de Gobierno y sus dependencias, modificándose la estructura de la Secretaría de Estado de Gobierno;

Que por intermedio del Decreto N° 13/2020, se designó a la Dra. María Verónica Miranda a cargo de la Subsecretaría del Registro Civil y Personas Jurídicas;

Que en efecto, habiéndose modificado la Estructura Orgánica del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, aprobada oportunamente por Decreto N° 121/2020, correspondería modificar la mentada designación;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Decreto N° 13/2020, dejando establecido que la Dra. María Verónica Miranda D.N.I. N° 28.756.952, ejercerá el cargo de la Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir del 03 de Diciembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Villada**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040043

SALTA, 2 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 224**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-262664/21

**VISTO** la necesidad de implementar un sistema de gestión de calidad en el ámbito el Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se deben establecer las líneas de acción de este Ministerio, en materia de Gestión de Calidad a través de una Política de Calidad que tienda a propiciar el desarrollo de las actividades productivas en armonía con el ambiente, satisfaciendo las necesidades y expectativas de la comunidad, generando empleo de calidad y promoviendo el crecimiento de las micro economías regionales, de las actividades mineras, energéticas, industriales, comerciales, hídricas y agropecuarias;

Que la Acción N° 2 establecida en Resolución N° 476D/16 de la Secretaría General de la Gobernación dispone que se debe "Declarar una Política de Calidad apropiada a los propósitos y contextos de la organización, contemplando el compromiso de mejora continua(...)";

Que el equipo de calidad de cabecera de este Ministerio ha presentado la Política de Calidad para el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo que la apruebe;

Que la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Política de Calidad elaborada por la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, la que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/12/2021  
OP N°: SA100040028

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN AMT N° 851/21**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO**

El Expte. AMT N° 238-65775/21, caratulado "Sindicato de peones de taxi de Salta – Solicita readecuación tarifaria servicio impropio – capital" y el Acta de Directorio N° 51/21.

### CONSIDERANDO

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio. En las mismas solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta, a aplicarse en dicho servicio.

Que a fin de dar tratamiento a las propuestas presentadas, este organismo, de conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 7.322, estableció el procedimiento aplicable, disponiendo instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, por medio de la Resolución AMT N° 790/21.

Que corre agregada en autos constancia de la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.120, así como de la publicación del mismo en el Nuevo Diario de Salta, siendo ambas de fecha 26 de Noviembre de 2021.

Que obran también en el expediente, constancias de cédulas y notas dirigidas a los diferentes sectores representativos del transporte impropio en la Ciudad de Salta, por las que se les notificó la Resolución en cuestión y con ella del procedimiento implementado.

Que si bien la consulta efectuada reviste carácter no vinculante, cabe señalar que tal condición se encuentra prevista en el art. 4 inc. "c" de la Ley N° 7.322, sentando como principio general, que las posiciones logradas, no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí imponen considerar las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que al respecto cabe recordar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N° 7.322, promulgada por Decreto N° 2.593/04, confirió a la AMT, entre otras potestades, la facultad de establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas y razonables.

Que la AMT en su carácter de autoridad competente es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y convenientes a los efectos de mantener una rentabilidad razonable a los licenciarios, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que corren agregadas en autos solicitudes de readecuación tarifaria del servicio impropio, en particular se advierten las que se detallan a continuación:

-El Sindicato de Peones de Taxis de Salta, P.G. M.T.E. y S.S. N° 1634: Solicita un incremento tomando como base el porcentaje inflacionario del 37 %.

-Federación Nacional de Conductores de Taxis: Solicita un incremento del 38 % en base a las actualizaciones del valor del GNC.

-SAS TAXIS: Solicita una readecuación tarifaria del 56 %, teniendo en cuenta la canasta básica familiar y la inflación informada por el INDEC.

Que por otra parte y adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria. Cabe señalar que, la Resolución AMT N° 790/21 es clara al señalar *"los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entrada de la AMT, (...) todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente"*.

Que como fruto del procedimiento de documento de consulta, iniciado se presentaron: a) AS.FREN.REC.TAX.PRO. "28 DE OCTUBRE": Solicita se efectivice la

readecuación entre el 10 y 15 de diciembre, y el porcentaje de actualización solicitado por la mencionada debería rondar entre el 38 % y 40 %. La solicitud se fundamenta en el aumento del GNC, la inflación y el aumento de sueldos de los empleados públicos del 51 %; b) Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta: Solicita se proteja al usuario del Servicio en este procedimiento y se analicen exhaustivamente las variables económicas que son propias de la actividad y que este es el segundo aumento que se realiza sobre los servicios en lo que va del periodo en curso.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico mediante el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que corre agregado informe de la Gerencia Económica de este Organismo acerca de los argumentos técnicos que sustentan la readecuación.

Que el análisis económico realizado por la Gerencia de mención destaca que es necesario conocer el comportamiento de las principales variables que hacen a la prestación del servicio, tales como: índice de precios al consumidor, costo del combustible, variaciones en el salario mínimo vital y móvil, precios de los ítems relevantes del costo para la prestación del servicio impropio y el costo kilómetro.

Que adentrándonos en el análisis de las variables de mención, el IPC, publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia. Tomando el acumulado desde la última actualización hasta el mes de octubre de 2021, este nos indica que los precios variaron en torno al 19 % y si se agrega el mes de Noviembre, observando la tendencia estable del ritmo creciente de la inflación a nivel general, se puede afirmar que hasta Noviembre se observa un incremento de más 22 %. Por su parte, en los últimos 12 meses acumula un 52,1 % y 53 % aproximadamente si contemplamos el mes de Noviembre (Fuente INDEC – Dirección de Índices de Precios de Consumo).

Que respecto al componente combustible cabe afirmar que el mismo es fundamental e indispensable en el costo del servicio. En el informe de la Gerencia Económica se señala que *“teniendo en cuenta la utilización del combustible en el caso del servicio impropio, los titulares combinan GNC y Nafta Súper, a los fines de abaratar el costo y optimizar el rendimiento. En este sentido, las proporciones son del 80 % y 20 % respectivamente...”*, conforme detalles de cuadros adjuntos (Fuente Sec. Energía de la Nación – Res. N° 1.104).

Que en cuanto al salario mínimo vital y móvil se produjeron variaciones: *“Este ítem implica una variación en el poder adquisitivo. Para el 2021 se incrementó tramos llegando a OCTUBRE a \$ 32.000. La prestación por desempleo tendrá igual porcentaje de incremento. Esto, se resolvió mediante Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 04/2021. Desde la última actualización el mismo se incrementó en un 23 %”*.

Que en relación a los precios de los ítems relevantes del costo para la prestación del servicio impropio del Informe en análisis se advierte que se examinó la base de datos que existe en este organismo, que anualmente actualiza el área de Registros y Habilitaciones, del cual se desprende, que en la actualidad los modelos de vehículos más

utilizados para la prestación del servicio son: chevrolet classic, volkswagen gold trend y fiat siena. Seguidamente, se adjunta los precios de referencia que corresponde cubrir al prestador en concepto de plan de mantenimiento de la unidad. Para ello, fueron solicitados presupuestos de repuestos, costo de manos de obra, precios de insumos. A todo ello, debe agregarse los valores exigibles como tasas y aranceles para ejercer la actividad.

Que finalmente con el informe de la Gerencia Económica se acompañan anexos con detalles de las variaciones señaladas y su incidencia en la prestación del servicio.

Que es importante en materias de tarifas en el mercado de taxi y remis asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia; como así también al exigir una antigüedad mínima de los vehículos, debe contemplar en la tarifa la amortización del mismo, financiando su renovación.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye considerando que es: *“oportuna y necesaria la actualización, en vista a la presión inflacionaria que hubo a lo largo del 2021, la cual vienen soportando los licenciatarios resignando parte de la rentabilidad hasta tanto se actualice la tarifa nuevamente”*. Agrega, *“en este sentido tomando como base el aumento reconocido a mediados de año del 29 %, esta Gerencia sugiere que la presente actualización debería rondar en los 24 puntos porcentuales”*. En definitiva, la Gerencia de mención considera razonable arribar a un incremento en el valor del viaje, conforme detalles de su informe económico agregado en autos.

Que asimismo, del informe surge la ratificación de los términos y metodología utilizada para determinar la existencia de una Tarifa N° 1 y una Tarifa N° 2, con sus respectivas franjas horarias y días.

Que este Directorio considera adecuado y razonable, fijar los horarios de vigencia de las tarifas mencionadas, lo cual surge del apartado de *“referencias”* del Anexo.

Que las agencias de Remis, quedan facultadas para requerir a la AMT un aumento de la tarifa que perciben por la prestación del servicio, por sobre el mínimo establecido en la presente resolución.

Que la AMT en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener razonable la economía del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio, logrando de esta manera la sustentabilidad del servicio.

Que el reajuste indicado permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando a los licenciatarios una rentabilidad sustentable del servicio y a los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad y seguridad.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** una readecuación tarifaria de los servicios impropios de TAXIS y REMIS de la Ciudad de Salta, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el **ANEXO** de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 horas) del día catorce (14) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que todos los vehículos afectados a la prestación de servicios impropio de transporte de personas, deberán exhibir en el respaldo trasero del asiento del conductor, el cuadro tarifario vigente autorizado por la AMT, conforme a las especificaciones que ésta disponga, y deberá contar con el sello de la tarifa homologada que será colocado en dependencia de este Organismo.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** que la modificación de las tarifas respecto de las bandas horarias en los relojes tarifadores deberá ser automática, quedando prohibida las modificaciones manuales. A tal efecto los licenciarios deberán contar con los equipos tarifadores compatibles al cuadro tarifario definido por la presente.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que hasta el 14 de Enero del año dos mil veintidós (2022), los licenciarios deberán adecuar la programación de sus relojes, conforme al cuadro tarifario dispuesto en la presente resolución y su anexo.

**ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR**, a las agencias de Remis de la Ciudad de Salta, a requerir a la AMT autorización de aumento de su tarifa por sobre los mínimos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010889  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100090443

SALTA, 06 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 1.058**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 003041-237583/2021-7

**VISTO** la Resolución N° 851/21 de este Ministerio, y el procedimiento llevado a cabo por la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones en la Contratación Abreviada N° 260/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución se aprobó el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social de la Nación y este Ministerio;

Que a pedido de este Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones llevó adelante el proceso de Contratación Abreviada N° 260/21 a los fines de adquirir víveres para la población que se encuentra en situación de emergencia en la provincia de Salta;

Que se observan agregadas e indicadas en las presentes actuaciones las constancias de las publicaciones;

Que el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio indica que los proveedores adjudicados son GERALA, MARIO ALBERTO por la suma de \$ 14.457.450,00 (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), MIGUEL SEGURA S.A. por la suma de \$ 14.547.951,60 (pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 60/100);

Que las opciones seleccionadas son las más convenientes para los intereses del Estado, en atención al análisis de calidad, precio y condiciones técnicas de los productos ofertados;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y el Servicio Administrativo Financiero;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 260/21 para la adquisición de víveres de acuerdo a lo aprobado oportunamente en la Resolución N° 851/21 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar la provisión de los víveres que se destinarán a las poblaciones que se encuentran en estado de emergencia y de acuerdo a lo acordado con la Secretaría de Articulación de Políticas Sociales de la Nación al oferente GERALA, MARIO ERNESTO por la suma de \$ 14.457.450,00 (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) y al oferente MIGUEL SEGURA S.A. por la suma de \$ 14.547.951,60 (pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 60/100).

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta perteneciente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, registrar y archivar.

**Villada**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004098  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 614.42  
**OP N°:** 100090409

---

**SALTA, 24 de Noviembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 142**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-190901/2021 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 618/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la

ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO – LOCALIDAD TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 16.520.834,24 (pesos dieciséis millones quinientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro con 24/100), IVA incluido, a valores de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 618/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO – LOCALIDAD TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”** con un presupuesto oficial \$ 16.520.834,24 (pesos dieciséis millones quinientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro con 24/100), IVA incluido, a valores de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 133/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día catorce (14) de diciembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Fredy Martínez – (Jefe de Programa de la Dirección Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Oscar Aníbal Orellana (Director Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004097  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 1,560.40  
**OP N°:** 100090408

---

**SALTA, 24 de Noviembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 143**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 0120047-63389/2020-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 640/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: Refacciones varias Escuela N° 4.289 “San Isidro Labrador”- Tartagal – Departamento San Martín – Provincia de Salta, con un Presupuesto Oficial de catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos con sesenta y nueve centavos (\$14.468.380,69) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”;

Que la Dirección de Obras de Educación, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 640/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de diez mil pesos (\$10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS  
PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “Refacciones varias Escuela N° 4.289 “San Isidro Labrador”– Tartagal – Departamento San Martín – Provincia de Salta con un Presupuesto Oficial de catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos con sesenta y nueve centavos (\$14.468.380,69) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 134/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día catorce (14) de diciembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas)
- Arq. Emidio Posse (Jefe de la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras

Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.** – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 – 00004096  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Importe: \$ 1,443.90  
OP N°: 100090407

---

SALTA, 24 de Noviembre de 2021

#### **RESOLUCIÓN N° 144**

#### **SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 0100244-308521/2020-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 107/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SALTA – CAPITAL”**; con un presupuesto oficial de \$ 80.254.100,00 (pesos ochenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil cien con 00/100), IVA incluido, valor estimado a agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad, de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 617/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto

Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que erogue la misma– en la suma de diez mil pesos con 00/100 (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SALTA – CAPITAL**”; con un presupuesto oficial de \$ 80.254.100,00 (pesos ochenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil cien con 00/100), IVA incluido, valor estimado a agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2º.**– Llamar a Licitación Pública N° 08/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

**ARTÍCULO 3º.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de la Dirección de Obras de Salud) de la Secretaría de Obras Públicas;
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Salud) de la Secretaría de Obras Públicas;

**ARTÍCULO 4º.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría

de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004095  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 1,490.50  
**OP N°:** 100090406

**SALTA, 6 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 001286**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTA:**

La necesidad de adoptar disposiciones reglamentarias para la implementación de la Ley N° 7.690 y sus modificatorias; la Ley N° 7.185 y las Resoluciones Nros. 498, 499 y 771 de la Procuración General de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 7.185 se creó una Fiscalía Penal en la localidad de Cachi y un cargo de Fiscal Penal que contará con las atribuciones y deberes fijados en los Códigos de Procedimientos y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 498 de la Procuración General, se creó la Delegación de Fiscalía Penal Cachi con la incumbencia territorial y objetivos funcionales allí señalados, con actual dependencia funcional de la Fiscalía Penal N° 6 del Distrito Judicial Centro, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 771.

Que respecto de la Delegación Cachi, se verifica a seis años de su apertura y de la información registrada en los sistemas informáticos de este Ministerio Público Fiscal, que el porcentaje de actuaciones penales en proceso es cuantitativamente menor en relación a otras delegaciones fiscales de la región.

Que a su turno, mediante la Resolución N° 499 de la Procuración General, se dispuso la creación de la Fiscalía Penal de Rosario de Lerma, atento la creciente conflictividad y demanda social detectada en el lugar, lo que implicó el traslado y la afectación de recursos a dicha dependencia.

Que las circunstancias actuales y la información estadística, dan cuenta de un cambio en las necesidades de servicio de esa dependencia y la consecuente necesidad de su reestructuración, transformándola nuevamente en Delegación de Fiscalía Penal.

Que a su vez, mediante Decreto N° 902/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia, se designó al Dr. Daniel Alejandro Escalante en el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Centro – Cachi.

Que le corresponde al Procurador General de la Provincia dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, distribuyendo territorialmente las fiscalías (art. 82 del C.P.P., Ley 7.690), con el objeto de lograr una mejor compenetración de los representantes del Organismo con la realidad delictiva respecto de la que ejercen sus funciones y para facilitar el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía.

Que, en ese entendimiento, deviene necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 498 y 499, disponiendo la entrada en funcionamiento de la Fiscalía Penal de Cachi, siendo ello factible a raíz de la reciente designación del Fiscal Penal a cargo, con la incumbencia territorial y los objetivos funcionales propios que, como Anexo integran la

presente.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE:**

- I. DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto mediante Resoluciones Nros. 498 y 499 de la Procuración General de la Provincia, en lo atinente a la Delegación de Cachi y a la Fiscalía Penal de Rosario de Lerma, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. DISPONER** que la Fiscalía Penal de Cachi entrará en funciones a partir del 7 de diciembre del 2021, con la incumbencia territorial y los objetivos funcionales que, como Anexo, integran la presente.
- III. ASIGNAR** al Sr. Fiscal Penal Dr. Daniel Alejandro Escalante para que se desempeñe como titular de la Fiscalía Penal de Cachi, a partir de su juramento.
- IV. ESTABLECER** que la Delegación de Fiscalía Penal de Rosario de Lerma, dependerá funcionalmente de la Fiscalía Penal de Cachi, por los motivos expuestos en los considerandos.
- V. DISPONER** la remisión, a la Fiscalía Penal de Cachi, de todas las actuaciones correspondientes a esa jurisdicción que hasta el día 6 de diciembre del corriente año se encuentren a cargo de la Fiscalía Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, a excepción de aquellos casos que se encuentren con audiencia de debate fijada y notificada.
- VI. ACTUALIZAR** el calendario de turnos establecido por el Anexo III de la Resolución N° 771 y modificado por el Anexo II de la Resolución N° 1.130, a los efectos de incorporar a la Fiscalía Penal de Cachi, conforme se dispone en el Anexo II de la presente.
- VII. ACTUALIZAR** parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 771, asignando a la Fiscalía Penal de Cachi las actuaciones terminadas en 0, en lo atinente a la distribución de los casos que tramitaban bajo las normas de la Ley 6.345 y modificatorias, como así también, las actuaciones de trámite por ante los Juzgados de Ejecución y Detenidos del Distrito Judicial del Centro en los casos previstos en el punto VIII de la mencionada resolución.
- VIII. INSTRUIR** a la Coordinación Informática de la Procuración General y a la Dirección de Informática para que efectúen las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y, notifíquese a Dirección de Personal, a sus efectos.
- IX. DEROGAR** toda otra disposición que se oponga a la presente.
- X. REMITIR** copia de la presente a Jefatura de Policía para su toma de conocimiento.
- XI. MANDAR** se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Dr. Pedro Oscar García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100010883  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090384

**SALTA, 2 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 086  
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA  
Expte. N° 302-244335/21 – Original.**

**VISTO** la necesidad de actualizar a valores actuales la cuota fija de las sustancias de

tercera categoría situadas en terrenos fiscales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 5 del Código de Minería de la Nación establece que la tercera categoría se compone de las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras;

Que la Secretaría de Minería y Energía es competente para realizar todas las acciones necesarias a los efectos de la percepción del canon minero y derechos del superficiario, correspondiente a la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que la cuota fija, se encuentra prevista en el Decreto N° 2.495/97, cuando en su art. 3 prevé que *“los concesionarios de canteras de áridos situados en los cauces de los ríos de la Provincia, deberán abonar la cuota fija establecida para las minas en concepto de canon minero, conforme las disposiciones del Código de Minería. La Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos, percibirá dicho canon”*;

Que entre las cláusulas de los Contratos de Concesión se prevé que *“el concesionario deberá pagar a la Provincia, las Tasas, Cuota Fija y/o otros gravámenes vigentes a la fecha para los minerales de la tercera (3ra.) categoría y Regalías Mineras ubicadas en terrenos de propiedad fiscal. Asimismo quedarán sujetos a modificaciones que en este aspecto se opere durante la vigencia de la presente concesión...”*. Es decir, que dicha cuota fija se encuentra sujeta a modificación;

Que mediante Resolución N° 131/20 de esta Secretaría de Minería y Energía se actualizó el valor de la cuota fija y se dispuso que dicho valor podrá ser actualizado periódicamente;

Que resulta menester adecuar la normativa a las actuales circunstancias y operatoria de la Autoridad de Aplicación para la actividad minera, siendo necesario dictar un acto administrativo que contemple la actualización del régimen y su alcance a todas las sustancias que integran la tercera categoría de minerales;

Que el Programa Contable Administrativo de este organismo sugirió tomar como parámetro al índice de la FCPCE (Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas);

Que la Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos han tomado la debida intervención;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualizar y establecer desde el 01 de enero del año 2022, el valor de la cuota fija para todas las canteras de tercera categoría de minerales de la Provincia, en la suma anual de pesos ochocientos diez (\$ 810), por hectárea o fracción.

**ARTÍCULO 2°.-** Dicho valor podrá ser actualizado periódicamente, mediante acto fundado, por la Autoridad de Aplicación para la Actividad Minera.

**ARTÍCULO 3°.-** Los montos ingresados por cuota fija serán depositados en la cuenta del Fondo Especial de Promoción Minera del Banco Macro Bansud S.A. N° 3-100-0004100858-6.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Royon, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 - 00004067

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

**VISTO:** Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/09; la Ley Provincial N° 7543 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta y Decreto N° 2785/09; la Ley 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3097/00; la Resol. -Co.Fe.MA- N° 427/20; la Resol. -SAyDS- N° 676/19; y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO;**

Que por el Art. 30° de la Ley 26.331 fue creado el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, con el objeto de compensar a las jurisdicciones provinciales que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan;

Que la Provincia de Salta cumplimentó con todos los requisitos establecidos en la Ley 26.331 para percibir los referidos fondos, asignados anualmente por la Autoridad Nacional de Aplicación, a las provincias que hayan aprobado por ley el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos;

Que en el marco de la citada Ley (Art. 35° y siguientes.), se ha dejado establecido que el *"Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos"* será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) de las distintas jurisdicciones provinciales, quedando estas últimas facultadas a dictar las normas reglamentarias del caso, para su instrumentación e implementación,

Que por Resol. -SAyDS- N° 676/19 (B.O. Salta N° 20596, del 02/10/2019), y sus Anexos, fueron aprobados *"...los requisitos de admisibilidad formal, a ser exigidos (...) para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) establecido por la Ley N° 26.331..."*, como asimismo *"...el formulario de Declaración Jurada (...) y el Instructivo de Rendiciones..."*

Que en el marco de la cit. Resol. N° 676/19, la última convocatoria para la presentación de planes y proyectos se extendió desde su publicación (02/10/2019) y hasta el día 28/02/2020, habiendo resultado de aplicación *"...a todos los proyectos en trámite, cualquiera sea la etapa en que éstos se encuentren."*

Que por la normativa citada fueron establecidos los procedimientos generales para la presentación de Proyectos de Formulación e Implementación de Planes, a ser financiados con fondos de la Ley 26.331 [art. 35°, inc. a)], debiendo los mismos adecuarse a los tipos y modalidades previstos en la Resol. -Co.Fe.MA- N° 427/20;

Que por Resol. -Co.Fe.MA- N° 427/20, de fecha 17/07/2020, fue aprobado el *"Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331 - Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación - Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos"* que, como Anexo I, forman parte integrante de dicha norma;

Que dicha resolución ha perseguido también como fin, el de “actualizar” el procedimiento para efectivizar la distribución de la Asignación Presupuestaria del respectivo año en curso (2020), en el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 32 a 38 de la Ley 26.331;

Que por otra parte, a la hora de dar inclusión a los pequeños productores, que resulten poseedores de las tierras que ocupan y en las que desarrollan actividades relacionadas con los Bosques Nativos, adquiere relevancia lo acordado en el ámbito del Co.Fe.M.A., en el marco de la citada Resol. N° 427/20, como asimismo en la anterior N° 277/14, y lo dispuesto sobre el particular por la Ley N° 7658 (B.O. Salta N° 18.504, del 07/01/2011) y su Dec. Regl. N° 1005/17;

Que en función de la experiencia recogida en los últimos años, y con el objeto de adecuar la normativa local a lo acordado en el ámbito del Co.Fe.M.A. por conducto de la cit. Resol. N° 427/20, y el propio de incorporar a la normativa local requisitos substanciales (v.gr., “técnicos”) para la presentación de proyectos unificar y optimizar los respectivos trámites, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de dotarlos de razonabilidad, celeridad, economía y eficacia –conforme lo prescripto por el Art. 109° y ccdtes. de la LPAS–, se hace necesario revisar e introducir modificaciones a los requisitos legales de admisibilidad formal y substancial, a ser exigidos para la presentación de los aludidos Proyectos de Formulación e Implementación;

Que la adopción de nuevos procedimientos de presentación de proyectos, resulta una oportunidad propicia para el formal llamado a una nueva convocatoria, por caso correspondiente al año 2.021 en curso, dejando previsto que para las futuras convocatorias bastará la emisión de una Disposición de la Dirección General de Planificación Territorial de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o la oficina que en el futuro la reemplace;

Que las modificaciones e incorporaciones de los requisitos de forma y fondo, que por el presente se realizan, serán de aplicación a los Proyectos que se presenten a partir de su entrada en vigencia, como asimismo a los tramos pendientes de resolución, de los que se encuentren aún en trámite;

Que el Art. 35° de la LPAS ha dejado establecido que *“Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico”* y el Art. 109 hace lo propio al decir que *“La autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.”*

Que por Resol. N° 001/19 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (B.O. Salta N° 20665, del 16/01/2020), fue delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el ejercicio de facultades administrativas y policiales derivadas de la Ley 7070 y ccdtes.;

Que han sido emitidos los dictámenes técnicos y legal, en ambos casos favorables al dictado de la presente.

Por ello:

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** los requisitos de admisibilidad formal y substancial, a ser exigidos a partir de la publicación de la presente, para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) establecido por la Ley N° 26.331 que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** la Guía de Procedimientos Generales, Contenidos Mínimos y los

Formularios de Presentación de Proyectos, POA y rendiciones, que como **Anexo II y III**, respectivamente, forman parte integrante del presente resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.- Aprobar** el formulario de Declaración Jurada que como **Anexo VI** forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que todos los planes presentados deben cumplir con el Sistema de Monitoreo de Planes de Bosques Nativos aprobado por Res. 801/19.

**ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido** que la presente resolución será de aplicación a los proyectos presentados a partir de su publicación, como asimismo a los tramos pendientes de aquellos presentados con anterioridad, que a la fecha no cuenten con resolución aprobatoria.

**ARTÍCULO 6°.- Dispóngase** que las solicitudes deberán ser confeccionadas en forma completa y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, siendo motivo de rechazo las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, serán rechazadas todas las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques anteriores a la convocatoria, 2017 inclusive y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud, como también POA cuyos Planes no hayan sido aprobados a la fecha de la presentación del mismo.

**ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido** que, para la presentación de proyectos en el marco de la presente, los mismos deberán satisfacer los requisitos generales y particulares exigidos por las Resoluciones Nro. -SA-558/12 (Guía Metodológica para los contenidos mínimos de un Plan de Manejo bajo la modalidad Aprovechamiento Forestal); -MAyDS- 966/11 (Procedimiento para la presentación y evaluación de Planes de Manejo Sostenible de bosques Nativos, modalidad Ganadería Silvo-Pastoril y Bajo Monte a escala predial); y -SAyDS N° 333/21 (modificada por Resol. N° 411/21), según corresponda, o la/s normas que a estas reemplacen.

**ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efecto** cualquier norma con similar objeto y/o que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 9°.- Disponer por la presente** la Apertura de la “Convocatoria 2021”, para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) establecido por el Art. 35°, inc. a) de la Ley N° 26.331, a través de la presentación de proyectos de formulación y planes operativos anuales, a partir del día de publicación de la presente, y hasta el día 31 de Diciembre de 2021; plazo este que, por motivos fundados, podrá ser prorrogado excepcionalmente por Disposición de la Dirección General de Planificación Territorial de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido** que, durante la vigencia de la presente resolución, la apertura y/o prórrogas de futuras Convocatorias anuales, podrán ser ordenadas por Disposición de la Dirección General de Planificación Territorial de esta Secretaría, o de la dependencia que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 11°.- Publicar** en el Boletín Oficial, registrar, archivar y dar amplia difusión.

**Aldazabal**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**OP N°:** SA100040033

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.542 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a 09 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que por Acordada 13131 se efectuó la división funcional de la Corte de Justicia en cuatro (4) Salas por fueros para el ejercicio de su competencia por vía recursiva, organizándose en la Sala I Civil y Comercial, Sala II Penal, Sala III Laboral y Sala IV Contencioso Administrativo. Se determinó que cada Sala está conformada por cuatro (4) Jueces e integrando cada uno de ellos dos (2) Salas. En el punto VIII del mencionado instrumento se estableció la posibilidad de modificar la integración de las Salas en la oportunidad de la elección del Presidente de la Corte.

Que mediante Acordada 13132 se estableció la integración de las cuatro Salas de esta Corte.

Que el punto VIII de la Acordada 13131 habilita la modificación de la integración de las Salas en oportunidad de la elección del Presidente de la Corte, lo cual se ha realizado, por lo que debe procederse en ese sentido.

Que por consiguiente, siguiendo el criterio de la Acordada mencionada, corresponde adoptar medidas respecto de los juicios pendientes radicados en las Salas, aplicando similar regla a la preestablecida en la Acordada 13131.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 152, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el art. 32° y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley 8182,

#### ACORDARON:

**I. INTEGRAR** las Salas de la Corte de Justicia a partir del 10 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

Sala I – Civil y Comercial: señora Jueza Dra. María Alejandra Gauffin; y señores Jueces Dres. Guillermo Alberto Catalano, Sergio Fabián Vittar y Pablo López Viñals.

Sala II – Penal: señoras Juezas Dras. Sandra Cristina Bonari y Adriana María Rodríguez Faraldo; y señores Jueces Dres. Guillermo Alberto Catalano y Sergio Fabián Vittar.

Sala III – Laboral: señora Jueza Dra. Sandra Cristina Bonari; y señores Jueces Dres. Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals y Horacio José Aguilar.

Sala IV – Contencioso Administrativo: señoras Juezas Dras. María Alejandra Gauffin y Adriana María Rodríguez Faraldo; y señores Jueces Dres. Ernesto R. Samsón y Horacio José Aguilar.

**II. ESTABLECER** que la integración de las Salas dispuesta en la presente Acordada regirá para todas las causas que ingresen a esta Corte de Justicia a partir del 10 de diciembre de 2021.

**III. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial . de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación

que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samson, Horacio José Aguilar, Fabian Vittar, JUECES – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100010886  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100090438

## DISPOSICIONES

SALTA, 26 de Noviembre del 2021

### DISPOSICIÓN N° 116

#### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-262.918/21 – Cde.0.

**VISTO** la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1.319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de Octubre del 2021;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el Artículo 5° –

apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al **Mes de OCTUBRE de 2021**, para la aplicación del –Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como **ANEXO I**, forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Los precios finales previstos en el Artículo 1º, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Martínez**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100010884  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090400

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 441/21**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-63281/2021-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 23/12/2021 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004103  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090426

---

**UNIDAD OPERATIVA RESOLUCIÓN N° 6.637/11**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

**Expediente N°:** 383.755-203-2019.

**Ordenanza N°:** 2.112/2019 – PROM. POR RESOLUCIÓN N° 15.020/19

**Convocar a Licitación** para el Servicio de: TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – Línea 2 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

**Precio de Pliegos:** \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100)

**Venta de Pliegos:** a partir 15/12/2021 en la Jefatura de Ingresos del Nuevo Centro Municipal General, Guemes N° 398 esquina Lamadrid, de 07:30 a 12:30 horas.

**Fecha de Presentación:** en Mesa de Entradas hasta el día 07 de enero de 2022 a horas 08:00. En Belgrano N° 655.

**Lugar y Hora de Apertura:** 07 de enero de 2022, en la Oficina de Asesoría Legal a horas 10:00 en la Municipalidad de Orán en Belgrano N° 655.

**Dr. Sergio L. Velez, ASESOR LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007859  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 14/12/2021  
**Importe:** \$ 1,581.00  
**OP N°:** 100090422

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 440/21**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CARNE.

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060070-181470/2021-0.

**Destino:** Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

**Fecha de Apertura:** 29/12/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004090

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090401

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021**  
**RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA**

**Expte. N°:** 0090296-272122/2021-0.

**Objeto:** OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GASODUCTOS: PUNA- FÉNIX Y ANTA- PROVINCIA DE SALTA.

**Precio del Pliego:** \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-6 3009400559149-1.

**Consulta y Venta del Pliego:** del 14 al 21 de diciembre de 2021, de 8:00 a 14:00 horas en: Sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400 - Salta - Teléfono: 0387-4312744.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** lunes 10 de enero de 2022, a horas 10:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

**Dr. Alberto Ramón Castillo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00007834  
**Fechas de publicación:** 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090361

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 13/21.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.229 TAMBOR DE TACUARÍ LOC. CORONEL SOLÁ - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.892.384,46.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 188.923,9 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 17/01/2022 a 10:00 horas, en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 17/01/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días

**Valor del Pliego:** \$ 1.889.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007735  
**Fechas de publicación:** 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021,  
14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090165

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 12/21.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN ANEXO COL. SECUNDARIO N° 5.010 – ISLAS MALVINAS – LOC. AGUA NEGRA – DPTO. CHICOANA – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 37.210.640.

**Garantía de Oferta Exigida:** 372.106,40 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/01/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 10:00 horas del día 10/01/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 3.721.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007680  
**Fechas de publicación:** 30/11/2021, 01/12/2021, 02/12/2021, 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021,  
09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090047

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 162/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 162/2021 – Adquisición de teclados para Area Sistema del HPMI SE, según DI N° 2.638/21 a la firma:  
– INGEVEC SRL: renglón N° 1. Total Adjudicado de \$ 35.600,00 (pesos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 ctvs.).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004100  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090411

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 184/2021 – Adquisición de insumos de ferretería para fijaciones solicitados por el Sector de Mantenimiento del HPMI SE, según DI N° 2.651/21 a la firma:

- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: renglones N° 01, N° 02. Total adjudicado de \$ 23.000,00 (pesos veintitrés mil con 00/100 ctvs.).
- RICARDO ALTUBE: renglones N° 3, N° 4, N° 6. Total adjudicado de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100 ctvs.).
- MELGAR AUGUSTO JOSE: renglón N° 5. Total Adjudicado de \$ 2.781,20 (pesos dos mil setecientos ochenta y uno con 20/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Arancelamiento.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004099  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090410

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/21 (2° INCREMENTO)**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 105/2021 (2° Incremento) –

Adquisición ortesis cortas en polipropileno para paciente sin Obra Social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.797/21 a la firma:

- ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS G. PACHECO: renglón N° 1 (Incremento). Total adjudicado de \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004078  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090376

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 167/2021 – Adquisición de Misoprostol 25 mcg. comprimidos, según DI N° 2.645/21 a la firma:

- LABORATORIO DOMINGUEZ SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 198.800,00 (pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004077  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090375

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 175/21 (INCREMENTO)**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 175/21 (Incremento) – Adquisición de Prótesis Barra de Harvard para paciente sin Obra Social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.780/21 a saber:

**Artículo 1°:** aprobar el incremento solicitado según el siguiente detalle:

- MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 138.900,00 (pesos ciento treinta y ocho mil novecientos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004076  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090374

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 186/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 186/2021 – Adquisición de insumos para Bacteriología – Virus respiratorio para Inmunoinfluorescencia del HPMI SE, según DI N° 2.758/21 a la firma:

- BIOZZ DE MARIELA EMILSE BARIONUEVO: renglón N° 4 Alt. 1 (8 unidades) por un monto de \$ 16.400,00 (pesos dieciséis mil cuatrocientos con 00/100).
- EPSICOM DE SILVINA HANSEN: renglones Nros. 1 y 2 por un monto de \$ 2.885.79 (pesos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 79/100).
- DESIERTOS: renglones N° 3 y 4.
- DESESTIMADO: renglón N° 3 Alt. 1

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004075  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090373

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/2021**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-191233/2021-0.

**Adquisición de:** materiales varios, con destino al techado y a la fabricación de canaletas para el Sector Patio de la Cocina Penal del Servicio de Alimentación Penal de Unidad Carcelaria N° 1. dependiente del SPPS.

**Disposición N°:** 1.222/21 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- CE Y BA SRL: por un monto total de pesos catorce mil novecientos catorce con 32/100 (\$ 14.914,32).
- INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL: por un monto total de pesos sesenta y un

- mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 61.965,00).
- RICARDO ALTUBE: por un monto total de pesos ciento cuarenta y cinco mil ochocientos dos con 00/100 (\$ 145.802,00).

**Ángel, DIRECTOR (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00007840  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090372

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22415/21 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición materiales eléctricos – Acometida Grand Bourg.

**Expte. N°:** 22415/21.

**Destino:** Capital.

**Fecha de Contratación:** 07/12/2021.

**Proveedor:** BP SOCIEDAD ANONIMA y TECNOFER – BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 07 de Diciembre 2021.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004102  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090413

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 180/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia de adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 180/2021 – Adquisición de Ceftazidima – Avibactam Fco. Ampolla, según DI N° 2.809/21 a la firma:

– DORGUERÍA MONUMENTO SA: renglón N° 1 por un total de \$ 825.614,00 (pesos)

ochocientos veinticinco mil seiscientos catorce con 00/100).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004101  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090412

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 156/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 156/2021 – Adquisición de medicamentos no provistos en LP N° 366/19, según DI N° 2.617/21 a la firma:

- OSASUN SRL: renglones: Nros. 1, 5 y 6. Por un total de \$ 122.145,00 (pesos ciento veintidos mil ciento cuarenta y cinco mil con 00/100).
- DROGUERÍA FE.DA.FAR. SRL: renglón N° 4. Por un total de \$ 8.400,00 (pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100).
- FARMACIA AMAICHA: renglón N° 7. Por un total de \$ 3.948,00 (pesos tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100).
- DESIERTO: renglones N° 2 y 3.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004082  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090383

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 169/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 169/2021 – Adquisición de

Factor VIII 1000 U.I. FCO. AMP. según DI N° 2.706/21 a la firma:  
– INSUMED SALTA: renglón N° 1. Por un total de \$ 396.860,00 (pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos sesenta con 00/100).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004081  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090382

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 174/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 174/2021 – Readecuación PB para S° Registro Civil, Identificación Y 0800 Emergencia, según DI N° 2.767/21:

– NAE CONSTRUCCIONES DE EBERMAYER NICOLAS ANDRES: total adjudicado \$ 600.946,21 (pesos seiscientos mil novecientos cuarenta y seis con 21/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Sumar.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004080  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090381

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 176/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 176/2021 – Adquisición de insumos médicos descartables con stock crítico – Emergencia – HPMI SE, según DI N° 2.801/2021:

- RETAMOZO ADRIAN EDUARDO: renglones N° 01 y 02. Por un total de \$ 66.525,80 (pesos sesenta y seis mil quinientos veinticinco con 80/100).

- DROGUERÍA LAR-POS: renglón N° 3. Por un total de \$ 4.327,19 (pesos cuatro mil trescientos veintisiete con 19/100).
- CLINITEC SRL: renglón N° 4. Por un total de \$ 18.125.80 (pesos dieciocho mil ciento veinticinco con 80/100).
- DESIERTO: renglón N° 05.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004079  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090379

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM 3912/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 Inc. I) Ley 8072 – Servicio de catering destinado a la Escuela de la Magistratura. El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley 8072, para el día 16/12/2021, horas: 11:00, con el objeto de contratar SERVICIO DE CATERING DESTINADO A LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, ADM 3912/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – ÁREA COMPRAS – Avda. Bolivia 4671, 2º piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** **PÁGINA WEB:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

**CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 – 00001882  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 400016525

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-196978/2020-0**

Francisco Puló, DNI N° 32.630.633, en su carácter de Cotitular Registral del Catastro N° 5.137, del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego que posee empadronado el catastro de origen N° 448, suministros 443 y 444, respectivamente, con una superficie total de 7,5 ha, con un caudal de 3,9675 lt/seg., ambas con carácter permanente, con aguas a derivar del río Chivilme.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 06 de Diciembre de 2021.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007809  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090296

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-196571/2019-0**

Argentino David Maidana, propietario del Catastro N° 255 del Dpto. La Viña, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 1,5 ha, con carácter permanente y una dotación de 0,7875 lt/seg., aguas a derivar del río Guachipas, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha concesión. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada- Jefa Programa Juridico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 26 de Noviembre de 2021.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007760  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090203



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### FEDERICO I – EXPTE. N° 23.823 – DPTO. LOS ANDES

La Dra. Victoria Mosman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en el Decreto N° 455/97) que Federico Omar Diego, en el Expte. N° 23.823, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro, ubicado en el departamento Los Andes, lugar Cerro Cauchari, la mina se denominará: FEDERICO I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger de la Mina federico I Expte. N° 23.823

PMD: X: 7329661.84 Y: 3416686.83

Superficie: 1.487 Has 3590 m2

- |                  |               |
|------------------|---------------|
| 1) X: 7331105.28 | Y: 3415588.79 |
| 2) X: 7331105.28 | Y: 3419984.02 |
| 3) X: 7327721.62 | Y: 3419984.02 |
| 4) X: 7327720.88 | Y: 3415588.79 |

CERRANDO de esta manera una superficie libre probable de 1.487, 3590 m2 HECTAREAS. Los terrenos afectados son propiedad Fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días.

**SECRETARIA**, 01 de Diciembre de 2021.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007849

Fechas de publicación: 13/12/2021, 22/12/2021, 05/01/2022

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100090391

## SUCESORIOS

La Dra. Ma. Guadalupe Villagran, Jueza Juzg. de 1ª Inst. C y C 10ª Nom., Secret. Dra. Ana Cristina Vicente, en autos: "**VIVERO, GREGORIO; GONZALES, ERNESTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP. – 660795/19**", resuelve: I./ DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Gregorio vivero DNI N° 7.227.789 y Ernestina Gonzales DNI N° 4.452.643.-II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 15 de Octubre de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007842  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090378

---

El Sr. Juez Interino Dr. Jose Gabriel Chiban, del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Ccial. de 2ª Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, sito en Av. Bolivia N° 4671, primer piso, edificio de Tribunales, Salta, en autos caratulados: **"JUAREZ, ANGELA MARY; VILLAGRA, MIGUEL RUBEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 734.682/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 30 de Agosto de 2021.

**Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007837  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090367

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro; Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"PUIG, CONCEPCION – MAMANI, IGINIO NESTOR – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729010/21"**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC. Ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, Setiembre de 2021.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007819  
**Fechas de publicación:** 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090324

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza titular, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría

N° 2, en autos caratulados **"SUCESORIO DE MONTAÑA FRANCISCO HÉCTOR – EXPTE. N° 51.206/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado – Secretario.

**TARTAGAL**, 21 de Noviembre del 2021.-

**Dr. Marcelo Amado Alvarado**, SECRETARIO

**Factura de contado:** 0013 – 00001875

**Fechas de publicación:** 13/12/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 400016517

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos caratulados: **"SYLVESTER, MARTA ELENA; SYLVESTER, ESILDA ELVIRA DEL VALLE POR SUCESORIO, EXPTE. N° 474686/14"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Esilda Elvira del Valle Sylvester, DNI N° 1.740.938, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 02 de Diciembre de 2021

**Dra. Daniela Inés Quiroga**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0013 – 00001874

**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 400016516

---

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte – Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"MARTY, AGUSTIN Y MONTEROS ELENA (CAUSANTE) S/ SUCESORIO EXPEDIENTE N° 43.348/2.004"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.– Publicación por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri (Jueza).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 08 de Julio de 2021.-

**Dra. Natalia A. Campoy**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0013 – 00001873

**Fechas de publicación:** 13/12/2021

**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 400016515**

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, secretaria de la Dra. Sandra Perea, en los autos caratulados **"ESQUIU, TERESA EMILIA POR SUCESORIO EXPTE. N° EXP – 676592/19"**, ordena citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de la Sra. Teresa Emilia Esquiú, DNI N° 9.488.670, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, mediante la publicación de edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Fernanda Diez Barrantes.  
**SALTA**, 25 de Noviembre de 2.021.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0013 – 00001872**  
**Fechas de publicación: 13/12/2021**  
**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 400016514**

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria del Dr. José Félix Fernández, en los autos caratulados **"QUINTEROS, FRANCISCO SOLANO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 744929/21"** la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Francisco Solano Quinteros, DNI N° 7.246.516, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA** , 26 de Noviembre de 2021.

**José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO**

**Factura de contado: 0013 – 00001871**  
**Fechas de publicación: 13/12/2021**  
**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 400016513**

---

La Dra. Jaquelin San Miguel, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 8ª Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: **"MORALES TERESA DEL VALLE – MEDINA GREGORIO S/SUCESORIO EXPTE. N° 738.073/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de quienes fueran en vida Teresa Del Valle Morales DNI N° 2.289.486 y Gregorio Medina DNI N° 7.212.795, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 02 de Diciembre de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001870  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016512

---

La Dra. Mariá Fernanda Diez Barrantes, Jueza titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría de la Dra. María Felisa Farah en los autos caratulados: "**VICTOR ALDO ABRAHAM S/SUCESORIO, EXPTE. N° 709.962/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CPCyC).  
**SALTA, 24 Noviembre de 2021.**

**Dr. Andrés Martín Arias, SECRETARIO INTERNO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001869  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016511

---

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez – Secretaria (I), en los autos caratulados: "**CAUCOTA, MARIA DOLORES, OROZCO, PEDRO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 751447/21**", ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.– Fdo. Yesica Martínez Secretaria (I).  
**SALTA, 07 de Diciembre 2021.**

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001868  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016509

---

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: "**CERVANTES, RAMONA ALCIRA. S/SUCESORIO – EXPTE. N° 751487/21**",

ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria.  
**SALTA**, 02 de Diciembre 2021.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001864

**Fechas de publicación:** 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 400016504

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3<sup>a</sup> Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados "**FARFAN, ESTEBAN MARCOS S/SUCESORIO - EXPTE. N° 717916/20**", ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
**SALTA**, 15 de Junio de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001863

**Fechas de publicación:** 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 400016503

## POSESIONES VEINTEAÑALES

**Tribunal:** Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil de 5<sup>a</sup> Nominación.

**Domicilio:** República N° 436 ciudad Capital, Prov. de Catamarca.

**Juez en Comision:** Dra. Maria Sol Martinez Bombelli.

**Secretaria:** Dra. Valentina Mogetta Prevedello y/o María Lucia Cano.

**Autos:** Expte. N° 219/11. "Galindez, Alejandro y otros C/Sucesión de Francisco Ramón Galindez o Q.R. Propietario S/Prescripción Adquisitiva"

**Organismo Oficiado:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**Domicilio:** Avda. Belgrano N° 1.349 - CP (A4400AW) Salta. Capital.

**Persona Autorizada:** Dra. Cuneo Cecilia, y/o las personas que estas designen con todas las facultades de ley.

**Competencia:** se hace constar que la competencia de este juzgado surge del art. 116, y conc. de la C.N.; art. 2 y sgtes Ley N° 48, y art. 1 y 7 de Ley N° 22.172, y Ley Prov. N° 3580.

La que suscribe tiene el agrado de dirigirse a Ud. en los autos que tramitan por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL DE 5ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD CAPITAL DE CATAMARCA, PROV. DE CATAMARCA, sito en República N° 436, ciudad Capital, Prov. de Catamarca, a los fines de que se publiquen edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Salta, citando a los herederos de Francisco Aníbal Galindez y/o todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Las Juntas, departamento Ambato, provincia de Catamarca, identificados mediante MC N° 01-25-03-8830, N° 01-25-03-8656, N° 01-25-63-3560 y N° 01-25-57-6470 a los fines que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC Ley N° 5.213 y Acordada N° 4.068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Hágase constar la totalidad de los padrones y matrículas catastrales de los inmueble que se pretenden prescribir, tanto de origen como provisoria.

Para mayores recaudos se transcriben el proveído que así lo ordena: *"San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de septiembre de 2021. En atención a las constancias de autos .... publíquense Edictos por DOS (02) DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Salta, citando a los herederos de Francisco Aníbal Galindez y/o todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Localidad de Las Juntas, Departamento Ambato, provincia de Catamarca, identificados mediante MC N° 01-25-03-8830, N° 01-25-03-8656, N° 01-25-63-3560 y N° 01-25- 57-6470 a los fines que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC, Ley N° 5.213 y Acordada N° 4.068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Hágase constar la totalidad de los padrones y matrículas catastrales de los inmuebles que se pretenden prescribir, tanto de origen como provisoria".*- Fdo. Dra. María Sol Martínez Bombelli. Jueza en comisión.

*"El Juzgado en lo Civil N° 5°, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, Jueza en comisión. Secretaría Actuaría. En Autos Expte. N°: 219/2011 caratulados: "GALINDEZ, Alejandro y otros C/Sucesión de Francisco Ramón Galindez o Q.R. Propietario S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", cita y emplaza a los herederos de Francisco Aníbal Galindez, y/o todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de las Juntas, Departamento Ambato, provincia de Catamarca, identificados mediante M.C. originarias N° 01-25-03-8830, N° 01-25-03-8656, , N° 01-25-63-3560 y , N° 01-25-57-6470. Plano de Mensura, Expte. N° M-966/04, Disposición N° 626 del 10/9/04, archivo N° 860, Dpto. Ambato, cuyas M.C. provisorias, límites, medidas, diámetros, titulares linderos y vecinos colindantes son: 01-25-03-8321, Medidas: desde vértice Noroeste hacia el Sudeste 684,53m; de allí siguiendo al sudoeste 45,43m + 9,29m+2,18m; luego al Sud 12,53m+4,55m; de allí al Sudeste 4,70m; luego al Noroeste 21,39m; de allí al Este 31,87m; luego al Sudeste 16,62m; nuevamente al Noreste en línea quebrada 41,96m + 21,05m + 4,03m + 23,88m + 36,52m: del Sud 12,60m; Siguiendo al Noreste 36,04m; de allí al Sudoeste en línea quebrada 9,52m + 1,86m; luego al Sud 7,48m + 11,82m; de allí al Oeste en línea quebrada 3,58m + 3,77m; luego al Sud 8,34m; de allí al Sudoeste en línea quebrada*

45,60m + 17,11 m + 26,43 m; luego al Sud 2,74m; de allí al Sudeste 26,74m + 12,62m; luego al Noroeste 620,35m; luego al Norte 16,59m; de allí al Noroeste 544,26m; luego al Noreste en línea quebrada 50,90m + 87,23m + 83,00m; de allí al Sudeste 89,68m; nuevamente al Noreste en línea quebrada hasta dar con el punto de partida 50,06m + 45,47m.- Linderos y colindantes: al Norte: Río Las Salvias y remanente de parcelas M.C. 01-25-57-6470y 01-25-03-8830; al Sud: remanentes de parcelas M.C. 01-25-57- 6470 y 01-25-03-8830; al Este: remanentes de parcelas M.C. 01-25-03-8830 y Ruta Provincial N° 4, al Oeste: Río Las Salvias, Superficie: 10 Has 7.789 m<sup>2</sup>; 01-25-03-7958, Medidas: del vértice Noreste hacia el Sudoeste en línea quebrada 8,37m + 28,14m + 6,69m + 54,98m; de allí siguiendo al Oeste 86,25m + 92,16m; luego al Noreste 38,36m + 5,09m; de allí al Este 31,79; luego al Norte 11,97m + 2,76m; nuevamente al Este 9,88m; de allí al Norte 14,63m; de allí al Noreste en línea quebrada hasta dar con el punto de partida 2,19m + 38,37m + 115,20m + 2,74m; Lindero y colindantes: al Norte: remanente de parcela M.C. 01-25-03-8656, al Sud: remanente de parcela M.C. 01-25-03-6465, cuyo titular dominial es Vera Ernesto, al Este: Río Las Juntas, al Oeste: Ruta Provincial N° 4, Superficie: 1 Ha 4.167 m<sup>2</sup>; 01-25-63-3343, Medidas: del vértice Noreste hacia el Sud 13,75m; siguiendo hacia el Sudeste 81,15m + 8,72m; de allí hacia el Sud 24,45m; luego al Noroeste 42,10m + 68,47m; de allí al Noreste 109,87m; y finalmente al Este y hasta dar con el punto de partida 66,44m. -Lindero y colindantes: al Norte: remanente de parcela M.C. 01-25-63-3560, al Sud: parcela M.C. 01-25-63-3162, titular dominial Vera Ernesto, al Este: Camino Vecinal, al Oeste: Río Las Juntas, Superficie: 1 Ha 3.600 m<sup>2</sup>; y 01-25-63-3359, Medida: vértice Noroeste hacia el Sudeste 1.265, 10m; siguiendo hacia el Sudoeste 122,19m; de allí hacia el Noroeste 1.168,80m + 28,70m + 41,70; y finalmente al Norte y hasta dar con el punto de partida 58,14m - 67,41m.- Lindero y colindantes: Norte: remanente de parcela M.C. 01-25-63-3560, al Sud: parcela M.C. 01-25-63- 3162, titular dominial Vera Ernesto, al Este: Cima de Cerro "El Potrero", al Oeste: Camino Vecinal, Superficie: 15 ha 2.709 m<sup>2</sup>; edictos que deberán publicarse por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Salta, a los fines que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC Ley N° 5.213 y Acordada N° 4.068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Las parcelas mencionadas son rurales y se encuentran Registradas en la Administración General de Catastro a nombre Galíndez Francisco Ramón. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Noviembre de 2021.-" Fdo. DRA. MARÍA SOL MARTINEZ BOMBELLI. JUEZA EN COMISIÓN. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL DE 5ª NOMINACIÓN PROV. DE CATAMARCA".

**Dra. María Sol Martínez Bombelli, JUEZA EN COMISIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00007824  
**Fechas de publicación:** 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 5,497.40  
**OP N°:** 100090331

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación (I), Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "USSI



**ALEJANDRO VS. CAPI S.A. – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 1–389338/12**, cítese por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, al o los herederos del actor, el Sr. Ussi Alejandro, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente.– Firmado: Dra. Dániela Inés Quiroga – Secretaria.  
**SALTA**, 30 de Noviembre de 2021.–

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 400002175

Fechas de publicación: 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021

Sin cargo

OP N°: 400016510

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**GERONIMO, MATIAS EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 756922/21**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Matías Ezequiel Gerónimo, DNI N° 34.244.238** con domicilio real declarado en Mza. 351 A, lote 16, B° Juan Pablo II y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 22 de febrero de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 12 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el día 27 de mayo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200.  
**SALTA**, 9 de Diciembre de 2021.

**Xamena Zárate Claudina Del Valle, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00004074

Fechas de publicación: 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021

Importe: \$ 3,211.90

OP N°: 100090371

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**GERON, GERARDO LUCAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 756088/21**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Gerardo Lucas GERON, DNI N° 27.974.243** con domicilio real declarado en Pje. N° 2, medidor 185, del Barrio Sarmiento de esta Ciudad de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5º, LCQ). **3) ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3º y 177 inc. 1º, LCQ). **5) FIJAR el día 22 de febrero de 2.022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 12 de abril de 2.022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 27 de mayo de 2.022** (art. 39 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$3.200**.  
**SALTA**, 2 de Diciembre de 2021.

**Claudina Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00004061

Fechas de publicación: 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021

Importe: \$ 3,258.50

OP N°: 100090323

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**VILLAGOMEZ GARCIA, ANALY ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 755915/21**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Analy Alejandra VILLAGOMEZ GARCÍA, DNI N° 34.550.800** con domicilio real declarado en Mza. 170, lote 20 B° San Silvestre y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5º, LCQ). **3) ORDENAR** que la fallida haga entrega al síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer

entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 22 de febrero de 2.022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a rarificar sus créditos por ante el Síndico. 6) FIJAR el día 12 de abril de 2.022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 7) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 27 de mayo de 2.022 (art.39 y concs. LCQ). 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200.**

**SALTA, 2 de Diciembre de 2021.**

**Claudina Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004060

**Fechas de publicación:** 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021

**Importe:** \$ 3,258.50

**OP N°:** 100090320

---

#### **NUTRIBRAS SA EXPTE. N° (26.248/2018), CABA**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao N° 635, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que en los autos **"NUTRIBRAS SA S/QUIEBRA - EXPTE. N° (26.248/2018)**, con fecha 03/11/2021 se decretó la quiebra de NUTRIBRAS SA CUIT N° 33-70804425-9, en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Alberto STELLA con domicilio constituido en Viel 717, CABA (Tel.: 15-6158-1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo electrónico y serán remitidos a la dirección [stellacarlos748@gmail.com](mailto:stellacarlos748@gmail.com) hasta el 24.02.2020. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única nro. 480-016324/8 con CBU nro. 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT. 20-12420186-2 del Banco Santander SA. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día **12.04.2022** y el general el día **27.05.022** (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la resolución del **03.11.2021** y emerge del historial virtual del expediente. Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 86 y 106 LCQ). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LC). Fdo. SANTIAGO CAPPAGLI. Secretario.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Buenos Aires

**Jorge S. Sicoli, JUEZ - Santiago Cappagli, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004052**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021**Importe:** \$ 3,142.00**OP N°:** 100090278

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 756.920/21**" hace saber que en fecha 02 de diciembre de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ariel Gustavo Vargas Torres, DNI N° 23.319.485, CUIL N° 23-23319485-9, con domicilio real en manzana N° 475 A, casa N° 3, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el 13 de diciembre de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 02 de Diciembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004047**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021**Importe:** \$ 2,093.50**OP N°:** 100090240

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 757321/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. José Francisco GUTIÉRREZ IORI, DNI N° 36.912.932 con domicilio real en calle Urquiza N° 1290 y procesal constituido a todos los efectos legales en Avenida Sarmiento N° 380, 2do. piso, oficina "A", ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** al fallido a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 horas desde la toma de posesión de cargo del Síndico, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL** (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°,

LCQ). **5) FIJAR el 16 de febrero de 2022** o el siguiente día hábil si este fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta. (art. 202 LCQ). **6) FIJAR el día 4 de abril de 2022**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 18 de mayo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200,00.**  
**SALTA, 2 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004035  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 3,724.50  
**OP N°:** 100090216

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“DIAZ, CRISTIAN GERARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 754391/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Cristian Gerardo DIAZ DNI N° 26.897.277** con domicilio real declarado en Mza. 141 B, casa 19, B° Atocha I, La Lonja de la localidad de San Lorenzo y procesal constituido a todos los efectos legales en Mza. 491 A, casa 5 del B° Mirasoles de esta Ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 16 de febrero de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 4 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de mayo de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200,00.**  
**Salta, 1 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004033  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 2,676.00  
**OP N°:** 100090209

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **"RÍOS, LUIS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 8061/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **06 de Octubre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Alberto Ríos, DNI N° 33.754.358, CUIL N° 20-33754358-9**, con domicilio real en la calle Los Andes N° 247 del Barrio Estación y domicilio procesal en manzana 30B, casa 10 del barrio 20 de Febrero, ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 01 de Noviembre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777, M.P. N° 2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 17 de diciembre de 2021**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 07 de febrero de 2022**, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de marzo de 2022**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR** en la suma de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) el arancel art. 32 LCQ. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**Dr. Federico García, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004032

**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021

**Importe:** \$ 2,885.70

**OP N°:** 100090205

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CASTILLO, VERONICA NATALIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 751142/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Verónica Natalia CASTILLO, DNI N° 26.890.502** con domicilio real declarado en calle Islas Malvinas N° 526, Villa Cristina – Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Reyes Católicos N° 1489 (P.A), ambos de esta ciudad de Salta. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de febrero de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 4 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR**

**ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **18 de mayo de 2022** (art. 39 y conchs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **3.200,00**.

**SALTA**, 1 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004030  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 2,606.10  
**OP N°:** 100090202

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, sito en calle Evangelina Botta de Nicolae S/N Anexo Ciudad Judicial; Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos **“FINCA RAMADA SA – INFORMACIÓN SUMARIA – EXPTE. 745.907/21”**, cita a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad FINCA RAMADA SA Cuit n° 30-71029110-8, con domicilio legal en calle Martin Cornejo n° 323 de esta ciudad de Salta, se presenten dentro de los 30 días, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1.877 del CC y CN. A tal fin, deberán los interesados presentarse ante el perito contador en autos, CPN WALTER RAUL ARROYO, los días martes, miércoles y jueves de 18.00 a 20:00 horas en el domicilio de calle Los Mandarinos n° 384- B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta. Publicación tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de amplia circulación en la República.

**SALTA**, 25 de Noviembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001857  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016496



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SAN RAFAEL SA

Convócase a los señores accionistas de San Rafael SA a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de accionistas a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Sarmiento N° 566 de la ciudad de Salta, para el día **jueves 23 DE DICIEMBRE DE 2021** a horas 12;00, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

Punto 1: Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

Punto 2: Tratamiento y firma de convenio de Gerenciamiento con Sanar SAS.

**Dra. Alberto Briones, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00007845  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090385

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### BIBLIOTECA POPULAR PREBÍSTERO PABLO FERNANDO ACUÑA

La Biblioteca Popular Pbro. Pablo Fernando Acuña convoca a sus socios activos a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **30 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 20:30; en el local de la institución sito en calle Delfín Huergo N° 850 de Villa Primavera Salta, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nélida N. Farfán, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00007867  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Importe: \$ 465.00  
OP N°: 100090440

---

### CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD ANTONIANA DE ORÁN

La Comisión Directiva de Club Social, Cultural y Deportivo Juventud Antoniana de Orán cita a los asociados a la **ASAMBLEA** a realizarse el día **05 DE ENERO DE 2022** a horas 20:00 (veinte). La misma se llevará a cabo en la sede social sito en calle Cabral N° 288, Orán provincia de Salta. Se tratará el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Elección de dos asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Estado de Situación Patrimonial al 18/04/2021.
3. DDJJ de Ingresos y Egresos conforme modelo IGPJ períodos desde 1994 hasta 2020.
4. Elección de Comisión Directiva por renovación de autoridades.

**Nota:** la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

Isabel del Milagro Franco, PRESIDENTE – Elina Solana Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00007851  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100090396

## ASOCIACIÓN ORANENSE DE BÁSQUETBOL

La Comisión Directiva de Asociación Oranense de Básquetbol, cita a los asociados a la **ASAMBLEA** a realizarse el día **05 DE ENERO DE 2022** a horas 20:00 (veinte). La misma se llevará a cabo en la sede social sita calle Guemes N° 737, provincia de Salta. Se tratará el siguiente;

### Orden del Día:

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Elección de dos asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados desde 30/04/2011 hasta el 30/04/2020.
4. Elección de Comisión Directiva por renovación de autoridades.

**Nota:** la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

**Taranto David, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00007850  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100090395

---

## ASOCIACIÓN LISIADOS DE SALTA

Se convoca a los afiliados de la Asociación Lisiados de Salta a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **13 DE ENERO DEL AÑO 2022**, para dar cumplimiento a la establecidos en las normas estatutarias vigentes en la sede de la institución sito en calle Catamarca N° 1040 a partir de horas 17:00 para tratar el siguiente orden del día, según acta folio N° 40 y 41 del libro.

### Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria.
3. Consideración de los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Elección de socios para la renovación total de la Comisión Directiva por el período según Estatuto Social vigente.
5. Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

**Guillermo Acuña, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00007839  
Fechas de publicación: 13/12/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100090370

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.127 DE FECHA 07/12/2021

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

#### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1.970/21

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Pág. N° 61

OP N° 100090279

#### Donde Dice:

#### Mano de Obra:

La cantidad de empleados...una cantidad muy superior al resto.

A la fecha en la que realizamos este primer análisis...

#### Debe Decir:

#### Mano de Obra:

La cantidad de empleados...una cantidad muy superior al resto.

Sigla	Provincia	Año	Pobación en área de prestación Habitantes	Empleados por conexión N°/1000 conexiones
AySA	CABA-AMBA	2014	10,773,366	3,22
ASSA	Santa Fe	2014	1,915,431	2,39
Aguas Cordobesas	Córdoba	2012	1,339,995	1,33
AySAM	Mendoza	2014	1,129,307	2,71
CoSAySa	Salta	2014	1,112,145	2,97
OSMGP	Buenos Aires	2012	792,603	2,83
AdCSapem	Catamarca	2011	200,100	4,86
CooperativaTrelew	Chubut	2011	100,101	4,33
SAMEEP	Chaco	2014	926,727	5,40
SAT	Tucumán	2014	1,544,023	N.D.
Aguas de Santiago	Santiago del Estero	2010	452,844	2,17
Adlandes	Jujuy	2010	622,161	4,22
<b>Promedio con AySA</b>				<b>3,31</b>
<b>Promedio sin AySA</b>				<b>3,32</b>

Fuente: Lentini y García Larumbe (BID, 2015)

A la fecha en la que realizamos este primer análisis...

Pág. N° 73

#### Donde Dice:

Por último, detallamos a continuación los costos que se reconocerán dentro de la tarifa para el próximo trienio valuados a marzo 2.021:

#### Debe Decir:

Por último, detallamos a continuación los costos que se reconocerán dentro de la tarifa para el próximo trienio valuados a marzo 2.021:

(debe incluir el siguiente cuadro)

<i>Costos Operativos (millones de pesos)</i>	<i>Presentados por COSAYSA</i>	<i>Costos validados ENRESP/IERAL</i>
<i>Gastos en personal</i>	<b>1.923,6</b>	<b>1.923,6</b>
<i>Combustibles y lubricantes</i>	<b>70,8</b>	<b>68,5</b>
<i>Energía eléctrica</i>	<b>496,3</b>	<b>496,3</b>

De La Edición N° 21.128 De Fecha 09/12/2021

### SUMARIO

Pág. N° 5

#### **ADJUDICACIONES SIMPLES**

**Donde Dice:**

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL – N° 04/2021

**Debe Decir:**

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL – N° 05/2021

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### **DECRETOS**

##### **DECRETO N° 1058**

##### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Pág. N° 16

OP N° 100039990

**Donde Dice:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 5°) Que es necesario dejar establecido ... normado en el artículo 86...

**Debe Decir:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 5°) Que es necesario dejar establecido ... normado en el artículo 8°...

#### **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

##### **RESOLUCIÓN N° 338/21**

##### **ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Pág. N° 34

OP N° 100090299

**Donde Dice:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Que, con ese propósito... a proteger el interés de los apostaderos...

**Debe Decir:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Que, con ese propósito... a proteger el interés de los **apostadores**...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010885  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090425

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.435.860,79
Recaudación del día: 10/12/2021	\$ 20.432,59
Total recaudado a la fecha	\$ 4.456.293,38

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090447

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 468.645,40
Recaudación del día: 10/12/2021	\$ 3.069,00
Total recaudado a la fecha	\$ 471.714,40

**Fechas de publicación:** 13/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016526

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

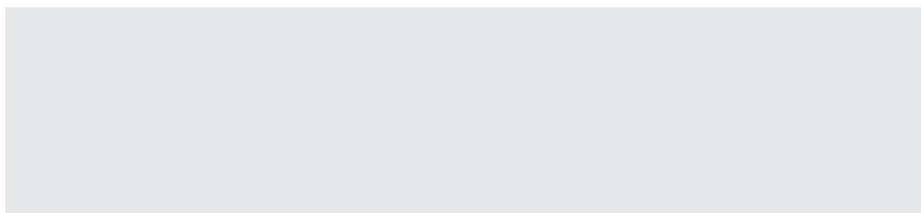
**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°:** Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)